



LEY N° 362

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MARIA LUISA LEIVA.

Sanción: 22 de Junio de 1989.

Promulgación: 29/06/89. D.T. N° 2550.

Publicación: B.O.T. 12/07/89.

Artículo 1°.- Otórgase pensión mensual graciable por vida a la señora María Luisa LEIVA, D.N.I. N° 16.001.633, con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El monto de la pensión será equivalente al cargo de agente categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7°.- De forma.